NOTA DNCP/DNC/N° 14501/2016

Asunción, 01 de junio de 2016.

REF.: LCO N° 15/16 *"ALQUILER DE VEHICULOS PARA EVENTOS PROTOCOLARES, CEREMONIALES Y OTROS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313706 EN FECHA (27/05/16). – ID N° 307436.

Señora
Graciela Perez de Zunini, *Responsable*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
GABINETE CIVIL – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) – b) Experiencia – Página N° 7 y f) Criterio para desempate de ofertas – Página N° 9:
   a) Donde dice: "...*Contratos con empresas públicas y/o privadas, ejecutados de manera satisfactoria en los 3 últimos años, 2013, 2014 y 2015...*" (sic), solicitamos incluir la siguiente indicación: (y/o facturaciones) entre las documentaciones solicitadas, con el objeto de que la indicación no sea considerado una limitante y por consiguiente, garantizar el cumplimiento de lo establecido **en el Art. 4 inc. b) "*Igualdad y Libre Competencia*" de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"**.

   Solicitamos tener en cuenta la observación que antecede, para indicarlo en la Sección VII. Anexos – Anexo I – literal ""H" – Página 32.

   b) Donde dice: "... *En primer lugar se analizara la capacidad financiera del oferente, y la que posee la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección II Criterios de Evaluación, será considerada la mejor oferta...*" *(sic),* al respecto, solicitamos indicar cuál de los ratios será analizado, o en su caso, si serán analizados todos, solicitamos establecer el procedimiento del mismo.

2. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato - CEC 27.3 – Página 15:
   a) Donde dice: "... *El período de validez de la Garantía de los bienes serán de 2 años contados a partir de la entrega de los bienes...*" (sic), solicitamos replantear la indicación, debido a que el objeto del llamado se trata de la prestación de servicios y no así el de la adquisición de bienes.

3. En la Sección V – Modelo de Contrato – Clausula 2° - Página 16:
   a) Clausula 2°: En virtud a la **Resolución DNCP N° 2901/15** "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades*", **solicitamos a la Convocante, modificar la cláusula 2 del Modelo de Contrato.**

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU